REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez requerimiento pagador.
Cartago, Valle del Cauca, octubre 20 de 2023.
Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
BRAYAN ZAPATA AGUIRRE
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Diciembre catorce (14) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicaciòn: 76-147-40-03-001-**2019-00697-**00
Proceso: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa "AVANZA"
Demandado: Fabio Alexander Ramírez Villa
Auto N°: 2821

En virtud a la solictud enviada el 17/10/23, por la apoderada judicial de la parte demandante, se requiere al pagador JMLG CONSULTORES S.A.S., para que, dentro de los ocho dias siguientes a la notificación esta providencia, rinda información, sobre la medida de embargo que fue notificada 25/09/23 (Par. 2° art 593 C.G.P.), indicando porque no acató la orden de embargo de la pensión que percibe el demandado**,** medida comunicada mediante oficio 1556 de 12/09/23. Librese por secretaría la comunicación pertinente, bajo las advertencias legales, en cuanto respoderá por los valores no descontados (art. 593-9 inciso 2 del C.G.P.).

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12; art. 244 del C.G.P.)[1]
JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

BRY

[1] **¿Es indispensable que los servidores judiciales cuenten con firma digital para administrar justicia mediante el uso de la tecnología? NO:** La Rama Judicial cuenta con sistemas de información Como correo electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Office 365), administrados por entidades prestadoras de información.
(Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. República de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)